



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2020

Por ser procedente lo solicitado por apoderado del demandante y habida cuenta que cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **TULIA BEATRIZ BARRERA DE MARIÑO y ALVARO ENRIQUE MARIÑO BARRERA**, por **PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN (s.s).**

2º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, **y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.** Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020.

3º ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4º. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)

2019-948

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 041 Hoy ☐

04 de septiembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec69a87bb62f5075b1a2e3c8a3e80753d9a7a49820639578c1aec6caf456815

Documento generado en 03/09/2020 02:32:58 p.m.